

CÓDIGO ÉTICO DE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MÉDICOS GENERALES Y DE FAMILIA (SEMG)



SEMG
Sociedad Española de Médicos
Generales y de Familia

**CÓDIGO ÉTICO DE LOS MIEMBROS
DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA
DE MÉDICOS GENERALES Y DE FAMILIA (SEMG)**

GRUPO DE TRABAJO DE BIOÉTICA DE LA SEMG

Fecha de aprobación del código ético v.1.0. 02/06/2018

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	5
FINALIDAD	9
OBJETO	9
ÁMBITO DE APLICACIÓN	10
COMPROMISO ÉTICO	10
PRINCIPIOS	11
Libertad y voluntariedad	12
Austeridad	12
Coordinación y cooperación	12
Iniciativa e Innovación	13
Eficiencia	13
Sostenibilidad	14
VALORES ÉTICOS	14
Prudencia	14
Igualdad	15
Excelencia	15
Lealtad institucional y buena fe	15
Ejemplaridad	16

Imparcialidad	16
Neutralidad	18
Responsabilidad	19
Transparencia	20
Confidencialidad	21
Pluralidad	21
Participación	22
Rigor científico	22
Servicio al ciudadano	23
REGLAS DE BUEN GOBIERNO	23
VULNERACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO	29
ENTRADA EN VIGOR	29
DOCUMENTO DE ADHESIÓN	30

INTRODUCCIÓN

La SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MÉDICOS GENERALES Y DE FAMILIA (en adelante SEMG) representa la concreción del ejercicio del derecho de asociación de personas unidas para la consecución de un fin de carácter general.

La SEMG, de larga trayectoria desde su creación, ha servido de cauce para que los Médicos Generales y de Familia hayan podido conseguir activamente su ideario profesional. Así, conforme a sus fines estatutarios, la SEMG, desde su existencia, persigue el desarrollo de la Medicina de Familia como especialidad médica, dirigida a la atención integral del individuo y familia, a la prevención de los problemas de salud, a la promoción de hábitos saludables, a la detección de problemas de salud pública y a garantizar el derecho a la salud y a la atención sanitaria de la población; y contribuye a mejorar la calidad en la atención sanitaria de la población, colabora en la creación de los programas docentes, establece la metodología científica del ejercicio de la profesión, promueve la actualización constante de los conocimientos científicos, técnicos y éticos de los Médicos Generales y de Familia, y colabora activamente con las Administraciones Públicas e Instituciones del Estado.

En suma, la SEMG, a través de sus órganos de representación y de gestión, de los miembros que la integran y representan, y de sus socios, ha contribuido, desde su creación hace treinta años, a consolidar la identidad del Médico General y de Familia, a promocionar la profesión.

La participación activa de los ciudadanos en la vida social, política, económica, cultural y laboral a través del movimiento asociativo se considera como uno de los logros de un Estado social y democrático de Derecho. Y esta participación asociativa ha de ser real y efectiva, por cauces democráticos y con la transparencia que obliga su normal funcionamiento.

La SEMG, como entidad asociativa, ha encontrado un puesto en la sociedad, ha permitido que los miembros que la integran se reconozcan en su ideario, en sus convicciones, ha ejercido influencia en el panorama social y político, de modo que sus objetivos han ido forjando cambios en el modo de hacer de los responsables políticos. Por ello, no cabe duda que la organización debe seguir dotándose de medios y procedimientos eficaces, para fortalecer la estructura democrática de su funcionamiento interno y la transparencia y el buen gobierno de sus órganos.

La SEMG, dotada de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, y sin ánimo de lucro, no puede permanecer al margen de la tendencia actual sobre la preocupación por la Ética Pública del buen hacer, del buen gobierno; esto es, debemos tener presente que los valores éticos de nuestra sociedad han de modelar el pensamiento y guiar la acción de los miembros de la Sociedad y las relaciones de convivencia, dentro y fuera de la organización.

La SEMG no debe distinguirse sólo por la acción que ejerce en la sociedad y los resultados óptimos logrados; la Sociedad actúa a través de sus miembros -los socios que la integran-, quienes están obligados, también, a distinguirse por el trabajo profesional que ejercen dentro y para con la entidad, entre ellos y fuera de la organización.

Si consideramos que el bien público a proteger en la SEMG es la consecución de los fines establecidos en las normas estatutarias que la rigen, no es menos cierto que los protagonistas y autores de su cumplimiento han de distinguirse por su ejemplaridad, responsabilidad e integridad en el comportamiento.

Es aquí que tiene cabida el **CÓDIGO ÉTICO** de la SEMG, entendido como el **conjunto de valores éticos, principios, máximas y códigos de conducta, de buen hacer y de buena administración**, a cuya observancia están obligados sus miembros, en consonancia con el resto del ordenamiento jurídico que rige el derecho de asociación.

Partimos, pues, de la consideración de que el presente CÓDIGO ÉTICO de la Sociedad no ha de equipararse ni interpretarse como un mero catálogo de normas imperativas, no es ese su propósito, sino que se configura como un programa que sistematiza las reglas de buen hacer en beneficio de todos los integrantes y para la consecución del fin público que persigue la SEMG. Ahora bien, esto no impide que los socios –actuales y futuros- hayan de manifestar el compromiso expreso de adherirse al CÓDIGO ÉTICO vigente en cada momento.

Y todo ello, sin olvidarnos de los aspectos que rigen el funcionamiento de la SEMG, puesto que, de conformidad con la Ley Orgánica que desarrolla el ejercicio del derecho de asociación, la organización interna y el funcionamiento de la Sociedad debe ser democrático, con pleno respeto al pluralismo, siendo nulos los pactos, disposiciones estatutarias y acuerdos, en suma, aquellas actuaciones y comportamientos situados al margen de la Ley.

Así pues, el presente CÓDIGO ÉTICO responde a la necesidad de establecer un mecanismo regulador de una **“buena gestión y administración” de la SEMG en un nuevo y actual escenario de Ética Pública,**

en especial en las relaciones de la SEMG con la sociedad, con los pacientes, con las Administraciones Públicas, y de la Sociedad con sus socios, entre los socios, y en aspectos tales como la ética de la formación, de los incentivos, de las publicaciones, y en su responsabilidad social. Son destinatarios del presente modelo regulador los miembros de los órganos de gestión y administración, las entidades adscritas y los socios que la integran.

Y es en ese escenario de Ética Pública en el que entran en juego una serie de **valores éticos** capaces de inspirar, orientar e ilustrar la conciencia humana en el buen hacer y decidir.

Como miembros de la SEMG, ya sea actuando de forma individual o colegiada, debemos tener presente que, aparte de la fiel observancia y cumplimiento del Ordenamiento Jurídico, los valores éticos que deben presidir, informar y promover nuestros cometidos y responsabilidades personales como socios, con la entidad y para con los demás, pasan por observar máximas ligadas a la condición humana, tales como: integridad, responsabilidad y transparencia personales; ejemplaridad en la conducta; participación, cooperación y coordinación en el trabajo individual, en los grupos de trabajo y de ellos entre sí; creatividad e innovación como motores de mejora; dedicación y compromiso de servicio al ciudadano, como actitudes generadoras de beneficio al bien común; uso adecuado y eficiente de los recursos, destinados al fin para el que son autorizados; lealtad institucional y buena fe en las relaciones con otras entidades, públicas o privadas; compromiso con el ideario y los fines de la Sociedad en las relaciones con las Administraciones, con los medios de comunicación y con la industria del sector; neutralidad, entendida como la obligación de abstenerse de participar en asuntos en los que colisionen intereses personales y/o familiares con los de la SEMG, así como la obligación de comunicar el conflicto de intereses a los órganos superiores.

En fin, este **CÓDIGO ÉTICO** contempla estas máximas, y aún más a incorporar con el devenir de los tiempos, servirá como **modelo de organización y gestión**, de guía en todas nuestras actuaciones, capaz de **prevenir** comportamientos no deseados y contrarios al ordenamiento jurídico, y de **asegurar y fortalecer el buen gobierno corporativo**, lo que redundará en el mejor funcionamiento y dotará de mayor prestigio a la entidad de la que formamos parte.

FINALIDAD

El **CÓDIGO ÉTICO** de la SEMG tiene por finalidad **consolidar un clima de transparencia, fortalecer la democracia interna y proteger la libertad y el buen gobierno en su seno**, recayendo esta responsabilidad en las personas vinculadas a la SEMG en su condición de miembros de los órganos de gestión y de representación, y en el ejercicio y desempeño de las funciones, cargos y responsabilidades para las que han sido nombrados, así como en los socios de la entidad, y de ellos entre sí.

OBJETO

El objeto del presente **CÓDIGO ÉTICO** es establecer el conjunto **valores éticos, principios, máximas y códigos de conducta, de buen hacer y de buena administración**, como marco axiológico que impregne y sirva de guía en la actuación de los miembros de los órganos de gobierno, gestión y representación de la Sociedad, tanto a nivel central como a nivel autonómico, y también de los miembros de las comisiones, comités y grupos de trabajo, de los socios y de las entidades adscritas a la SEMG.

A su vez, el presente CÓDIGO ÉTICO sirve de directriz a los miembros de la Sociedad en sus relaciones interpersonales así como con otros agentes externos, tales como: medios de comunicación, en general y del sector médico, entidades mercantiles del ámbito sanitario, como por ejemplo, Farmaindustria y empresas de tecnología sanitaria, Administraciones Públicas, sociedades científicas, proveedores y, en general, cuantos agentes participen en el tráfico jurídico y en sus relaciones con la Sociedad.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

A los efectos de su aplicación, el presente CÓDIGO ÉTICO va dirigido a los siguientes miembros:

- a) Miembros de los Órganos de Gobierno de la SEMG: Comisión Permanente y Pleno.
- b) Miembros de las Juntas Directivas de las Sociedades Autonómicas.
- c) Miembros de comisiones, comités, consejos asesores, grupos y áreas de trabajo, responsables de revistas y divulgaciones de la Sociedad
- d) Miembros de las entidades adscritas o vinculadas.
- e) Socios de la SEMG.
- f) Empleados con vínculo laboral con la SEMG.

COMPROMISO ÉTICO

Los miembros de la SEMG, con independencia del cargo o representación que ostenten y del órgano al que pertenezcan o estén adscritos, ejercerán las funciones derivadas de su nombramiento con el

compromiso de conseguir el interés general a que obedecen los fines estatutarios, conforme a los principios de lealtad institucional y buena fe, eficacia, eficiencia, imparcialidad e independencia, ejemplaridad, confidencialidad, transparencia, publicidad, objetividad, coordinación, cooperación, pluralidad, participación real y efectiva, sostenibilidad y funcionamiento democrático interno, con sometimiento pleno a las reglas estatutarias, reglamentos de régimen interno, valores y máximas de conducta contenidas en este CÓDIGO ÉTICO y al resto de ordenamiento que resulta de aplicación.

El ejercicio y desempeño de funciones derivado de la condición de socio o miembro de la SEMG requerirá la manifestación expresa de adherirse al CÓDIGO ÉTICO de la SEMG vigente en cada momento.

PRINCIPIOS

El **principio fundamental** que rige el funcionamiento de la SEMG y, por ende, el comportamiento de sus miembros es el **sometimiento al Ordenamiento Jurídico** que deriva no de este CÓDIGO ÉTICO, sino porque nuestro marco constitucional así lo establece. Y con ello, extender la cultura de “**buen gobierno corporativo**”, como garantía de que la organización cumple con sus obligaciones.

La SEMG, a través de sus órganos de gestión y representación, y sus socios, están obligados, por norma con rango de Ley Orgánica, a llevar a cabo las acciones necesarias para el **cumplimiento de los fines** recogidos en los Estatutos de la Sociedad.

Libertad y voluntariedad

La condición de socio de la SEMG se adquiere, previo cumplimiento de requisitos, de forma libre y voluntaria, ya que corresponde al futuro socio decidir su incorporación a la SEMG.

Austeridad

La austeridad, como medida de optimización de los recursos y racionalización del gasto, obliga a que los beneficios económicos obtenidos y generados por la ejecución de acciones y desarrollo de las distintas actividades en el ámbito de la SEMG, incluidas las prestaciones de servicios, deban destinarse, exclusivamente, a los fines de la SEMG.

No cabe el reparto entre los socios ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre familiares, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con fin lucrativo.

Coordinación y cooperación

Estamos obligados a trabajar bien, en equipo y grupos multidisciplinares, abordando retos, superando obstáculos, generando un clima de respeto recíproco y de confianza.

Proporcionar al resto de órganos, comisiones, grupos de trabajo, etc., nuestros conocimientos e ideas, posibilita la consecución de los objetivos de la SEMG.

Aunar esfuerzos, conocimientos, medios y recursos, dentro y fuera de la Sociedad, asumiendo compromisos para conseguir objetivos co-

munes con otras organizaciones, entidades y con las Administraciones, forma parte del ideario de la Sociedad.

Iniciativa e Innovación

La participación activa de los socios mejora el funcionamiento de la Sociedad. Aprovechar el conocimiento y la experiencia de sus miembros, aportada en los grupos de trabajo, comisiones, comités, es un estímulo a la iniciativa creadora y a la mejora de los procedimientos.

Innovar es crear, es avanzar, y fomentar la iniciativa en el trabajo a través de los grupos de mejora es un estímulo para trabajar hacia la excelencia.

Gracias a la iniciativa e innovación de sus miembros, la SEMG debe servir de plataforma para la actualización periódica de los conocimientos científicos de la profesión y para la ampliación de la formación de los médicos, lo que repercutirá en beneficio del interés general, esto es, en la mejora de la asistencia prestada a los ciudadanos.

Eficiencia

Aunar esfuerzos y armonizarlos es una actitud que debe presidir la línea de trabajo de la SEMG.

Los miembros de la Sociedad debemos ser conscientes de que trabajar cohesionados nos conduce a mayores logros, con mejor rendimiento; nos evita duplicar recursos y trabajo.

Converger a la consecución de objetivos comunes va a evitar tensiones de los socios entre sí y entre los órganos de la Sociedad.

La unidad de acción de los grupos de trabajo, comisiones y comités, amén de fortalecer la imagen de la SEMG, dentro y fuera de la organización, crea conciencia de pertenecer al grupo y de contribuir de forma eficiente a facilitar el trabajo al resto a partir del nuestro. La SEMG, como sociedad científica, protegerá a los grupos de trabajo de interferencias o presiones para evitar, en la medida de lo posible, conflictos de intereses en los mismos.

Sostenibilidad

El compromiso con el respeto al medio ambiente conlleva la utilización racional de los recursos disponibles de la Sociedad.

VALORES ÉTICOS

Sólo los individuos son capaces de darse reglas de convivencia. El “*deber ser*” de la persona confluye ética y jurídicamente. Estamos abiertos a la elección de valores que se insertan en la condición de persona, convirtiendo las normas humanas, ilustrando el deber jurídico y moral, en suma, el deber de voluntad.

Es por ello que los miembros de la SEMG condicionamos nuestra voluntad de hacer a los **VALORES ÉTICOS** invocados a continuación:

Prudencia

Prudencia o frónesis, entendida como la sabiduría práctica para discernir cómo o por qué actuar virtuosamente y para fomentar la virtud en la práctica y excelencia del carácter.

Igualdad

La igualdad efectiva de todos los socios, y ciudadanos, sin distinción por razón política, de religión, raza, sexo o ideología, es uno de los valores democráticos esenciales para que la integración de los socios de la SEMG sea efectiva.

El carácter transversal y horizontal del principio de igualdad y no discriminación es uno de los objetivos que rige el funcionamiento de la SEMG, en cuya promoción participan los socios de la SEMG de forma individual y a través de los grupos en que se integran.

Excelencia

La excelencia es la meta a la que se llega como resultado de las buenas prácticas de la SEMG. A ello contribuye el compromiso de sus socios en el cumplimiento de sus obligaciones y en la integración voluntaria en sus órganos de gestión.

La interacción de los socios con aportaciones de distintas áreas y con intereses comunes, y la dedicación voluntaria de recursos, trabajo, tiempo y esfuerzos en la búsqueda de buenas prácticas, son las vías para obtener mejores proyectos y mejores soluciones.

Lealtad institucional y buena fe

Ser miembro de la SEMG requiere un comportamiento leal con la Sociedad, con los órganos de gestión y representación y con los compañeros y colaboradores. Además, la actitud como miembros de la SEMG ha de supeditarse a los fines de la Socie-

dad, priorizando los intereses de la SEMG sobre los particulares y los de terceros. No ha de desviarse la atención en objetivos que pongan en riesgo o comprometan el ideario de la SEMG.

Ejemplaridad

Eludir cualquier relación profesional que pueda mediatizar nuestra conducta como miembros de la SEMG es una máxima de buen gobierno. Aceptar dádivas por encima de los usos comunes y recibir prebendas que comprometan la toma de decisiones está proscrito en nuestro ideario.

Así pues, las relaciones de los miembros de la SEMG tanto con las Administraciones Públicas como con el sector privado (medios de comunicación, industria farmacéutica, sociedades científicas, etc.) no deben poner en riesgo la neutralidad y objetividad en el desempeño de responsabilidades y funciones como miembros de la SEMG.

En la misma línea, dispensar trato de favor a terceros, públicos o privados, con el fin de obtener beneficios personales o familiares, es una conducta inaceptable por ser una conducta indebida, éticamente reprobable.

Imparcialidad

No se concibe ningún tipo de conducta que persiga el interés personal. Los miembros de la SEMG están sometidos a los principios de imparcialidad en la toma de decisiones, a fin de garantizar el adecuado desempeño de sus funciones y responsabilidades.

Es por ello que los miembros de la Sociedad deberán abstenerse de participar y evitarán entrar en aquellos asuntos en los que puedan concurrir conflictos de intereses particulares que puedan comprometer el cumplimiento de sus funciones dentro de la SEMG.

A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, se considera que son **motivos de abstención**:

- a) Tener intereses propios y familiares en el asunto de que se trate o en otros en los que se pudiera influir, estando incluidos los del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, y los de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- b) Tener cuestión litigiosa, amistad íntima o enemistad manifiesta con personas que intervengan en un asunto o procedimiento como interesados, administradores y/o representantes de entidades o sociedades, asesores o mandatarios.
- c) Tener vínculo profesional, laboral o mercantil, con una persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto o haber mantenido una relación de servicios con la persona interesada en los dos años anteriores.
- d) Tener vínculos matrimoniales o de situación de hecho asimilable o tener parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con las personas referidas en la letra b) que intervengan en el asunto.

Los miembros de la SEMG tienen la responsabilidad de contribuir a que la imagen de la Sociedad no se deteriore. La SEMG, tras su larga trayectoria de trabajo y éxitos reconocidos, es un activo valioso a proteger. De ahí que la actitud de cada miembro no puede incurrir en causa que desacredite la reputación de la SEMG.

Siendo un compromiso ético personal, los socios debemos interiorizar que la imparcialidad preside nuestras actuaciones, más allá de las consideraciones legales. Por ello, debemos poner en conocimiento inmediato a los órganos correspondientes de la SEMG las circunstancias que, por nuestra intervención, comprometan la credibilidad de la entidad.

Por encima de la legalidad y del compromiso ético, no cabe actuación individual que perjudique a la SEMG; por ello, nuestras relaciones con empresas o entidades y sectores de comunicación, así como las decisiones que deban adoptarse, se desarrollarán y ejecutarán sin quebranto alguno a la imagen, reputación e intereses generales de la SEMG.

Neutralidad

Nuestros intereses personales y filiaciones han de permanecer al margen del desempeño de las funciones derivadas de nuestra condición de miembro de la SEMG. Debemos servir con objetividad el cumplimiento de los fines de la entidad.

El principio de neutralidad está íntimamente ligado al de imparcialidad por cuanto debemos de huir de cualquier interferencia

y, en el mismo sentido, debemos impedir las influencias de los grupos de presión.

Nuestras relaciones con los medios de comunicación, que contribuyen a crear estado de opinión en las sociedades democráticas, no pueden sino posibilitar la elaboración de una información veraz y de relevancia pública, al margen de cualquier acción interesada que pueda provocar daños o, al revés, que pueda favorecer intereses de forma injustificada.

En la misma línea, respecto a la industria farmacéutica, con los pacientes y con la sociedad en general, mantendremos una actitud neutral y estaremos obligados a distanciarnos de cualquier interferencia que confunda los intereses de la SEMG con aquella.

Responsabilidad

Nuestra responsabilidad personal debe ser asumida desde una doble perspectiva: individualmente considerada en tanto que socios y la que deriva de nuestra pertenencia a un determinado órgano, grupo de trabajo, comisión o comité.

Esa doble condición lleva aparejada la adopción de decisiones, con efectos para la organización. Es por ello que debemos tener conciencia de ser responsables por el desempeño de nuestras funciones, al nivel organizativo y/o jerárquico que corresponda y de construir en beneficio de la SEMG, a partir de nuestros errores, asumiéndolos y superándolos. Se trata, en fin, de ser conscientes y asumir las consecuencias que tienen los actos que, por acción u omisión, resultan contrarios a un buen gobierno corporativo.

En suma, se trata de tener conciencia de la responsabilidad que asumen los socios, pero desde una óptica positiva y constructiva, prescindiendo de cualquier idea que limite nuestra acción por temor a las consecuencias por haber adoptado una decisión indebida o errónea.

Transparencia

Con respeto a los límites en el acceso a la información establecido en la normativa sobre protección de datos y que afecte a las relaciones de la Sociedad para con sus asociados, el derecho de acceso a la información de los socios determina, en gran medida, la obligación de los órganos de dirección, gestión y administración de la SEMG de proporcionar los datos, facilitando las vías de acceso.

Esta práctica genera mayor seguridad jurídica a los socios, puesto que permite llevar a cabo el control de la gestión y destino de los recursos de la SEMG.

En sintonía con la normativa europea, implementada en los países de la Unión Europea, la SEMG debe garantizar la transparencia de su actividad y la de sus órganos desde la doble perspectiva: de publicidad activa y de acceso a la información.

A tal fin, el Portal de Transparencia es el instrumento corporativo que, como punto de encuentro, permite el circuito de la información por la doble vía. Los socios, a través de sus órganos de representación y dentro de los límites legales y estatutarios, tienen derecho a acceder a datos relativos a la gestión de la entidad, el estado patrimonial y de sus cuentas, a las actividades realizadas.

Prevalece el derecho de los socios de la SEMG a la información que afecte directamente a la actividad y organización de la Sociedad; no obstante, es obligación de la entidad proteger los datos calificados como especialmente protegidos, en cuyo caso el acceso requerirá el consentimiento previo del titular.

Confidencialidad

Estamos obligados a no revelar datos confidenciales de la organización, de su entorno personal y de las actividades desarrolladas dentro de su seno, principio básico que rige la norma sobre protección de datos de carácter personal.

El acceso debido a datos confidenciales y el uso que los socios hagan de ellos, ha de estar limitado al fin para el que estemos autorizados.

La obtención legítima de información de terceros y beneficiosa para la SEMG ha de ser compartida, debiéndose rechazar todo lo que no se haya obtenido de forma lícita o suponga una conculcación de derechos fundamentales o de datos confidenciales de entidades, sean públicas o privadas.

Pluralidad

Respetar la diferencia y la diversidad de opiniones por pequeñas que sean y la pluralidad de ideas, evitando cualquier trato discriminatorio, además de enriquecer al grupo en aras a dirigir los esfuerzos hacia un mismo resultado, es fiel exponente de un funcionamiento democrático.

Participación

Aportar al grupo un ambiente de respeto y de colaboración promueve entornos amables y de confianza, que en sí mismos favorecen la participación activa de las personas. La carga de conocimientos y el nivel de formación que caracteriza a los miembros de la SEMG son valores intrínsecos que han de redundar en beneficio de la sociedad. Nuestra participación profesional activa, dinámica, innovadora y de calidad aporta soluciones para favorecer la integración de las personas con discapacidad, en una sociedad en constantes cambios.

Debemos ser proactivos y evitar permanecer al margen o mantener una actitud pasiva, de dejar hacer sin manifestar opinión alguna.

Trabajar en equipo es reconocer nuestras aportaciones y las de los otros como un logro único de la Sociedad, por encima de cualquier individualismo.

Rigor científico

La decisión del médico es acertada y adecuada a su *lex artis* cuando, con sometimiento a la normativa legal de aplicación y al Código Deontológico, y bajo el principio de libertad de prescripción, actúa con rigor científico, por ampararse en criterios de evidencia científica e indicaciones autorizadas.

Servicio al ciudadano

Como médicos de familia y como socios de una sociedad científica, es nuestra obligación ofrecer soluciones a las demandas de una sociedad cambiante, altamente tecnificada.

En ese sentido, las reglas contenidas en el Código de Deontología Médica informan nuestro cometido asistencial y ejercicio de la Medicina, cuya observancia es el presupuesto necesario del ejercicio de la profesión médica.

Dentro y fuera de la consulta, de nuestros despachos, formamos parte de un engranaje social, somos agentes sociales con vocación de trabajo hacia los ciudadanos.

El servicio al ciudadano conlleva la tarea de trasladar a la sociedad la consideración social de la profesión y el beneficio que aporta, máxime en los tiempos actuales, en los que es imprescindible que los poderes públicos atajen, de raíz, las conductas delictivas hacia los profesionales sanitarios que, incomprensiblemente, van en aumento.

REGLAS DE BUEN GOBIERNO

Siendo la SEMG un ente de base asociativa, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad de obrar, las **reglas de buen gobierno** son extensivas a su funcionamiento.

Estas reglas son tratadas en el presente CÓDIGO ÉTICO desde una perspectiva bifronte, a saber: por un lado, la composición de los órganos de gobierno y la limitación del desempeño del cargo en el tiempo y, por otro, la regulación de las remuneraciones y los conflictos de intereses.

Habida cuenta que los conflictos de intereses ya han sido objeto de tratamiento para su consideración en el apartado de VALORES ÉTICOS, cabe resaltar ahora la importancia del buen gobierno de la Sociedad, por lo que fijamos el punto de atención en los órganos de gestión y administración de la SEMG, así como en los grupos, comisiones, comités y demás órganos dependientes de la SEMG, activos o que, en el futuro, se puedan crear.

En un contexto de Ética Pública, la SEMG, a través de sus órganos de gobierno, tanto de ámbito nacional como autonómico, tiene la obligación de responder, de dar respuesta de su funcionamiento ante los socios.

Bajo el compromiso ético de buen gobierno, la Sociedad debe generar confianza entre y para sus miembros. Por ello, mediante el presente CÓDIGO ÉTICO, la Comisión Permanente Nacional, órgano de gobierno central de la SEMG, y las Juntas Directivas Autonómicas, comisiones, comités y demás órganos colegiados, asumen el compromiso ético de las reglas de buen gobierno.

En consecuencia, y atendiendo a la limitación de mandatos y composición de los citados órganos, ya contemplado en los Estatutos de la Sociedad, para cuya modificación ha de seguirse el procedimiento estatutario, en relación con la Ley Orgánica reguladora del derecho de asociación y resto de normas que son

de aplicación, todo lo anterior no obsta para que, con sometimiento a los principios de transparencia, publicidad y responsabilidad, los miembros deban cumplir el modelo de organización y gestión incluido en el CÓDIGO ÉTICO.

Visto lo anterior, siendo los recursos económicos de los que se provee la SEMG: las cuotas, subvenciones, legados, herencias, beneficios de ediciones y publicaciones, rendimientos de su propio patrimonio, actividades formativas, organización de eventos y demás ingresos generados en sus relaciones con las empresas del sector sanitario, y con independencia de la rendición de cuentas anuales a que se someten los órganos responsables de su gestión, se incorpora al presente CÓDIGO ÉTICO, las siguientes **reglas de buen gobierno**:

- a) **Régimen de retribuciones, remuneraciones o indemnizaciones obtenidas por y como consecuencia de pertenecer a los órganos de gobierno y administración, central y autonómicos, a los grupos de trabajo, comités y comisiones, así como a los entes adscritos y dependientes de la SEMG.** Los recursos materiales se destinarán, únicamente, al cumplimiento de las funciones encomendadas estatutariamente y se gestionarán con sujeción a los principios de prudencia, eficiencia y austeridad.

Por ende, los órganos responsables de la gestión de los recursos económicos de la SEMG, nacional o autonómicos, realizarán el seguimiento y control en el pago de dietas por desplazamiento e indemnizaciones por razón de servicio u otros pagos de la misma naturaleza que traigan causa de la realización de alguna actividad.

- b) **Relaciones con las empresas farmacéuticas y de tecnología sanitaria, así como con proveedores.** La condición de miembro de un determinado órgano de la SEMG no puede ser, en ningún caso, motivo de favor o de ventaja particular, estando afectados también por esta prohibición las personas relacionadas y familiares a las que se refiere el apartado de conflictos de intereses establecido en este CÓDIGO.

Está proscrita la discriminación de los miembros de la SEMG con poder de decisión en la organización que hagan hacia personas, físicas o jurídicas y entidades, públicas o privadas, en el tráfico jurídico de las relaciones o transacciones que se lleven a cabo.

Los miembros de la SEMG colaborarán con las empresas mercantiles del sector sanitario (industrias farmacéuticas, de investigación, de tecnología sanitaria, etc.) guiados por el beneficio que supone, para la práctica asistencial, el progreso científico y desarrollo tecnológico.

Las relaciones comerciales de la SEMG con los proveedores están sometidas a la estricta observancia de los valores y principios de este CÓDIGO.

- c) **Formación.** Para evitar los posibles conflictos de intereses, por parte de la Comisión Permanente Nacional y de las Juntas Autonómicas, en su caso, directamente o por designación a otras personas, se llevará a cabo un exhaustivo control de los programas, contenidos docentes, actividades formativas y ponentes, así como de las remuneraciones a

que dé lugar la impartición de docencia y formación, incluida las indemnizaciones y dietas.

Los ingresos derivados de las acciones formativas de la SEMG, serán objeto de una fiscalización previa y permanente.

- d) **Actividades científicas, congresos, jornadas, encuentros.** Los compromisos de gasto derivados de la organización y celebración de eventos de dicha naturaleza, serán sometidos a una revisión previa por parte de la Comisión Permanente, y el desarrollo de dichas actividades requerirá la previa aprobación y autorización del pago por dicho órgano. En la misma línea, las Juntas Directivas Autonómicas, harán la fiscalización previa del gasto originado por la celebración de tales actos.
- e) **Relaciones con los medios de comunicación.** La SEMG y sus entes adscritos designarán portavoces que, por razón de la materia, deban difundir o divulgar contenidos de la Sociedad a través de los medios de comunicación. A dicho fin, se asegurarán que el contenido sea coherente y homogéneo con los fines y objetivos de la SEMG, evitando cualquier tipo de controversia, confusión u opinión personal o particular y, en su caso, especificando las circunstancias y/o razones a las que obedecen las manifestaciones a título particular.
- f) **Relaciones con la Administración.** La base de las relaciones de la SEMG con la Administración se sustenta en el respeto a los fines que justifican el funcionamiento de la Sociedad,

por un lado, y en la acción correcta de las autoridades y funcionarios públicos, por otro.

Así pues, la SEMG, mediante la acción de sus miembros, en su nombre y por cuenta de la Sociedad, o en ejercicio de actividades estatutarias, en modo alguno puede perturbar el correcto funcionamiento, la transparencia e imparcialidad de la Administración.

En nuestra condición de miembros de la SEMG, influir en el funcionamiento de la Administración o en el desempeño del trabajo de los funcionarios o de las autoridades públicas con el fin de conseguir una resolución de la que derive un beneficio económico personal, para la SEMG o para terceros, es determinante de una acción típica y antijurídica, sancionada penalmente.

No obstante, insertar la descripción de dicha conducta en el CÓDIGO ÉTICO-SEMG, sirve para ilustrar y orientar, en todo momento, nuestro “buen hacer y proceder”.

Ofrecer, prometer, entregar dádivas o recompensas, favores o retribuciones de cualquier especie a un funcionario para incumplir las obligaciones inherentes al puesto o cargo público, o para que no realice un acto, o lo retrase injustificadamente, son conductas proscritas en nuestro ordenamiento jurídico y recordarlo es una obligación ética inmanente a nuestra conducta.

En los procedimientos de contratación y de concesión de subvenciones y ayudas públicas se estará al cumplimiento

de las condiciones requeridas para la adjudicación de contratos u obtención de las citadas ayudas.

La colaboración institucional de la SEMG con las Administraciones Públicas se instrumentará en la forma que legalmente permita el compromiso recíproco de obligaciones para la consecución de los fines estatutarios de la SEMG.

VULNERACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO

Los miembros de la SEMG manifestamos nuestro compromiso de someternos al presente CÓDIGO ÉTICO.

Asimismo, estamos obligados a poner en conocimiento, con carácter confidencial y al órgano superior de la organización que corresponda -de acuerdo con el régimen de distribución de competencias contemplado en los Estatutos de la SEMG-, cuantas conductas o hechos tengamos conocimiento y que sean contrarios a la legalidad y a los valores éticos contenidos en el presente Código.

El incumplimiento del presente Código genera responsabilidades que pueden dar lugar a la adopción de medidas legales y/o estatutarias.

ENTRADA EN VIGOR

El presente CÓDIGO ÉTICO ha sido sometido a la Comisión Permanente para su deliberación, y ratificado por el Pleno en fecha

18 de mayo de 2018, y ha sido aprobado en Asamblea General de Socios el día 2 de junio de 2018, fecha última en la que entra en vigor.

Se faculta a la Comisión Permanente para adoptar las medidas necesarias para la adaptación, modificación o actualización del presente documento.

A partir de la entrada en vigor, los nuevos nombramientos como miembros de órganos y grupos de la SEMG asumen el compromiso expreso de conocer y cumplir el Código. Dicha obligación se extiende a los socios de nueva incorporación.

DOCUMENTO DE ADHESIÓN

D. _____,
DECLARO tener conocimiento del CÓDIGO ÉTICO de la SEMG, y
MANIFIESTO MI COMPROMISO de cumplir mis funciones y/responsabilidades con arreglo a los valores y principios en él contenidos.

Lugar, fecha y firma _____